LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS

Artículo *109. Los derechos por servicios de trámites de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por funcionarios y empleados del Gobierno del Estado, se causarán conforme a las siguientes bases y tarifas por hoja: Concepto	Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el Estado
I. Legalización de firmas:	2.00 SMGV
II. Certificación de firmas:	1
III. Apostilla:	3.00 SMGV
IV. Apostilla de documentos notariales:	4.00 SMGV
V. Derogada	
VI. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen:	3
VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:	.50
VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:	.5
IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	
a) Por la primera hoja;	.5
b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;	.10
c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta	.05
X. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	2

Para la legalización de firma y expedición de certificaciones, certificados y copias de documentos comprendidos en las fracciones anteriores, deberán cubrirse previamente los derechos respectivos.